



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 092-2016-SMV/10.2

Lima, 12 de setiembre de 2016

El Intendente General de de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016030187 iniciado por Continental Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 709-2016-SMV/10.2 del 09 de setiembre de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 126-2015-SMV/10.2 del 27 de noviembre de 2015 se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del “Segundo Programa de Bonos de Titulización de Cuentas por Cobrar de Los Portales S.A. – Negocio Inmobiliario” en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 07 de setiembre de 2016, Continental Sociedad Titulizadora S.A. solicitó el registro de la Actualización N° 3 y N° 4 del prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Bonos de Titulización de Cuentas por Cobrar de Los Portales S.A. – Negocio Inmobiliario” en el Registro Público del Mercado de Valores, por variación fundamental, que incluye modificaciones al Contrato Marco para la Constitución de Fideicomiso de Titulización, así como otras actualizaciones;

Que, asimismo, Continental Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de la emisión denominada “Bonos de Titulización Los Portales S.A. – Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. 861, Título XI, Los Portales S.A. – Negocio Inmobiliario – Segundo Programa – Segunda Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Continental Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y, en lo que corresponde, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, y sus normas complementarias, así como con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333° de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38°, numeral 8, del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el registro de las Actualizaciones N°3 y N°4, por variación fundamental del prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Bonos de Titulización de Cuentas por Cobrar de Los Portales S.A. – Negocio Inmobiliario”, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada “Bonos de Titulización Los Portales S.A. – Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. 861, Título XI, Los Portales S.A. – Negocio Inmobiliario – Segundo Programa – Segunda Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La inscripción y registro a que se refieren el artículo 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas de la inversión. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Los Portales S.A., en su calidad de originador; BBVA Banco Continental y BTG Pactual Perú S.A.C., en su calidad de entidades estructuradoras; Continental Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. y BTG Pactual Perú S.A. SAB, en su calidad de agentes colocadores; la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades